

- IMPUESTOS:**
1. **RESOLUCION NÚMERO 001264 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - Unidad de Valor Tributario (UVT) año 2023.**
 2. **RESOLUCIÓN NÚMERO SDH-000434 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - Se modifican algunas fechas del Calendario Tributario Distrital.**

1. Mediante la Resolución 001264 del 18 de noviembre del año 2022 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** fijó la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante todo el año 2023, en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (**\$ 42.412**).

Por lo anterior, todos los valores absolutos para la determinación de los impuestos, sanciones y demás asuntos previstos en las disposiciones tributarias, aduaneras y cambiarias de carácter nacional aplicable para el año gravable 2023, deberán ser calculadas de acuerdo con el anterior valor. Es así como nos permitimos informar los valores absolutos vigentes aplicables para el año gravable 2022 con cumplimientos formales durante el año 2023, según las disposiciones legales vigentes a la fecha, así:

OBLIGACIONES FISCALES DURANTE EL AÑO 2023			
		VALOR UVT AÑO 2022	\$ 38.004
		VALOR UVT AÑO 2023	\$ 42.412
CONCEPTO	UNIDAD UVT	AÑO GRAVABLE 2022	VR. UVT A TOMAR
		A PARTIR DE \$	
PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILIQUIDAS QUE NO ESTAN OBLIGADOS A DECLARAR RENTA			
Ingresos brutos durante el año gravable inferiores a:	1.400	53.206.000	2022
ó patrimonio bruto que en el último día del año no exceda de:	4.500	171.018.000	2022
OTROS REQUISITOS PARA NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA			
Consumo mediante tarjeta de crédito y el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	1.400	53.206.000	2022
Valor acumulado de consignaciones bancarias o inversiones financieras no exceda de:	1.400	53.206.000	2022
QUIENES NO SON RESPONSABLES DE IVA			
Ingresos del año anterior inferiores a:	3.500	133.014.000	2022
Celebración de contratos (año anterior o en curso) superiores a:	3.500	148.442.000	2023
Monto de consignaciones bancarias relacionadas con la actividad gravada e inversiones que superen:	3.500	148.442.000	2023
RESPONSABLES DE ICA - BOGOTÁ RÉGIMEN COMÚN			
Declaraciones bimestrales cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU año anterior exceda de:	391	14.860.000	2022
Declaración anual cuando el Impuesto a Cargo Renglón FU sea inferior a:	391	14.860.000	2022
DECLARACIÓN INFORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA			
Patrimonio bruto igual o superior a:	100.000	3.800.400.000	2022
Ingresos brutos iguales o superiores a:	61.000	2.318.244.000	2022
OTROS VALORES ABSOLUTOS			
Persona natural agente retenedor de renta (comerciante) cuando los ingresos o el patrimonio del año anterior superen las:	30.000	1.140.120.000	2022
Firma de contador en la declaración de renta (comerciante) cuando el patrimonio o ingresos brutos del respectivo año sean superiores a:	100.000	3.800.400.000	2022
Firma de contador en declaraciones de IVA y Retención en la Fuente (comerciante) patrimonio ó ingresos brutos del año anterior sean superiores a:	100.000	3.800.400.000	2022
Sanción mínima impuestos nacionales:	10	424.000	2023
Valor exento por asignación (muerte o porción conyugal)	3.490	148.018.000	2023
Valor exento por herencia o legado hasta:	3.490	148.018.000	2023
Activos menores depreciables en un sólo año inferiores a	50	2.121.000	2023
Obligación de tener revisor fiscal si los ingresos brutos superan los:	3.000 SMMLV	3.000.000.000	2022 SM

Obligación de tener revisor fiscal si los activos brutos superan los:	5.000 SMMLV	5.000.000.000	2022 SM
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA			
- Por prestación de servicios 4% a persona natural declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	170.000	2023
- Por prestación de servicios 6% a persona natural no declarante de renta cuya cuantía sea superior a:	4	170.000	2023
- Por prestación de servicios a empresas temporales 1% y empresas de vigilancia 2% cuya cuantía sea superior a:	4	170.000	2023
- Por honorarios tarifa del 11% a persona natural cuando el monto del contrato anual sea superior a:	3.300	139.960.000	2023
- Por otros ingresos tributarios superiores a:	27	1.145.000	2023
- Por arrendamientos de bienes raíces 3,5% cuando el pago o abono en cuenta sea superior a:	27	1.145.000	2023
- Por arrendamientos diferentes a bienes raíces 4% sobre el 100% del pago o abono en cuenta	N/A	0	2023
VALORES SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IVA PARA LOS OBLIGADOS A RETENER			
- En servicios prestados cuya cuantía sea superior a:	4	170.000	2023
- En compras de bienes gravados cuya cuantía sea superior a:	27	1.145.000	2023
MONTOS MÁXIMOS A DEDUCIR POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS			
- En la declaración de renta para adquisición de vivienda y/o leasing habitacional	1.200	45.605.000	2022
- Vr. Máximo a deducir mensualmente de la base de retención por intereses o corrección monetaria en adquisición de vivienda o costo financiero	100	4.241.000	2023

Consulte la Resolución 001264 del 18 de noviembre del año 2022 de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, haciendo clic a continuación:



2. Mediante la Resolución No. SDH-000434 del 19 de noviembre de 2022 la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** modificó parcialmente algunas fechas del calendario tributario Distrital año 2022, para lo cual indicamos las nuevas fechas así:

Impuesto de industria y comercio

Periodo	Fecha de vencimiento
Septiembre - Octubre	16 de diciembre de 2022
Noviembre - Diciembre	24 de febrero de 2023

Agentes de Retención del Impuesto de Industria y Comercio

Periodo	Fecha de vencimiento
Septiembre - Octubre	25 de noviembre de 2022
Noviembre - Diciembre	27 de enero de 2023

Consulte la Resolución SDH 000434 del 19 de noviembre del año 2022 de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**, haciendo clic a continuación:



Cordialmente.

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. jueves, 1 de diciembre de 2022